



Resolución Directoral

Nº 183-2021-MIMP/OGA

Lima, 30 de diciembre del 2021

VISTO:

La Nota Nº D0000913-2021-MIMP-OAS, de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº D000071-2021-MIMP-CP y el Informe Técnico Nº 023-2021-MIMP/OGA-OAS-CP, del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;



Firmado digitalmente por
CARMELO RAMOS Javier Erasmo
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 15:07:38 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;



Firmado digitalmente por YAYA
ARIAS Juan Alexander FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 14:52:55 -05:00

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, con finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;



Firmado digitalmente por BALVIN
HUAMAN Fausto Alfredo FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 14:59:52 -05:00

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento antes citado, precisa lo siguiente: *"En tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplican las siguientes disposiciones, según corresponda: (...) 5. Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. (...),"*

Que, en ese marco jurídico, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, en adelante, el "Reglamento", norman los mecanismos y procedimiento que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;



Firmado digitalmente por
CARMELO RAMOS JAVIER ERASMO
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 15:07:50 -05:00

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias, en adelante "La Directiva" regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 Baja de Bienes de la Directiva N° 001-2015/SBN define la baja bienes como la *"(..) la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*;



Firmado digitalmente por YAYA
ARIANES JUAN ALEXANDER FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 14:53:20 -05:00

Que, el literal g) del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva establece que los bienes muebles pueden darse de baja por la causal de Hurto, debiendo precisarse que conforme al Anexo N°1 - Glosario de Términos de la acotada Directiva, se define Hurto como *"Causal de baja que implica la comisión de delito de hurto, esto es la sustracción del bien sin el uso de violencia"*; la misma que debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, a efectos del procedimiento de aprobación de la baja de bienes muebles y en concordancia con el artículo 124° del Reglamento, el sub numeral 6.2.3 del numeral 6.2 de la Directiva, dispone que *"la UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad"*;



Firmado digitalmente por BALVIN
HUAMAN FAUSTO ALFREDO FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 15:00:00 -05:00

Que, el numeral 5.5 de la Directiva señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como de los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, en cumplimiento de las disposiciones señaladas precedentemente, mediante Nota N° D0000913-2021-MIMP-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios remite a la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 023-2021-MIMP/OGA-OAS-CP y el Informe N° d000071-2021-MIMP-CP, elaborados por el Encargado de Control Patrimonial,



Resolución Directoral

Nº 183-2021-MIMP/OGA



Firmado digitalmente por
CARMELO RAMOS Javier Erasmo
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30.12.2021 15:07:59 -05:00

mediante el cual se sustenta y recomienda la baja de cinco (5) bienes patrimoniales (Cuatro CPU y un teclado) desaparecidos de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado ubicado en el cuarto piso de la sede central del MIMP, los cuales se encuentran sustentado con la denuncia policial con Nº de Orden 21235140 de fecha 07.10.2021 presentada por el Encargado de Control Patrimonial ante la Comisaría PNP de Alfonso Ugarte – REGPOL Lima, así como con el Informe Nº D00055-2021-MIMP-CP, Informe Nº D000144-2021-MIMP-OAS y Nota Nº D000224-2021-MIMP-OGA;

Que, de conformidad con el literal g) del numeral 6.2.2 de la Directiva, corresponde declarar la baja de los bienes señalados en el Anexo Nº 1 de la presente resolución, por causal de “Hurto”;



Firmado digitalmente por YAN
ARIAS Juan Alexander FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30.12.2021 14:53:30 -05:00

Que el sub numeral 6.3.2.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN define a la reposición de bienes como *“La adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: a) Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada; b) Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; c) Vicios o defectos que efectúen su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor”*;



Firmado digitalmente por BALVIN
HUAMAN Fausto Alfredo FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30.12.2021 15:00:10 -05:00

Que, mediante Carta Nº D000384-2021-MIMP-OAS, de fecha 12 de noviembre de 2021, se solicitó al GRUPO GURKAS SAC la reposición de cinco (5) CPU y un (1) teclado por contrapartida de los bienes siniestrados derivados de la responsabilidad contractual determinada en la ejecución del Contrato Nº 24-2019-MIMP-OGA y términos de referencia del Concurso Público Nº 03-2019-MIMP-1; habiendo el GRUPO GURKAS SAC efectuado la reposición y entrega de nuevos equipos al Encargado de Control Patrimonial mediante “Acta de Entrega – Recepción” de fecha 21 de diciembre de 2021, los cuales contaron con la aprobación de la Oficina de Tecnologías de la Información en señal de conformidad que dichos equipos cumplen con las características de los equipos desaparecidos; de acuerdo a los procedimientos señalados en los numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.2 de la Directiva;

Que, respecto de los bienes entregados por el GRUPO GURKAS SAC para la reposición de cinco (5) CPU y un (1) teclado, el Encargado de Control Patrimonial mediante Informe Nº D00070-2021-MIMP-CP informó a la Oficina de Abastecimiento y Servicios haber detectado que uno de los equipos entregados en reposición corresponde a uno de los equipos desaparecidos; por lo que corresponde gestionar únicamente la reposición de cuatro CPU y un teclado;



Firmado digitalmente por
CARMELO RAMOS Javier Erasmo
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 15:08:09 -05:00

Que, conforme a lo expuesto, es procedente aprobar la reposición de los bienes ofrecidos en reposición correspondiente a: cuatro (4) CPU y un (1) teclado cuyas características se detallan en el Anexo N° 02 de la presente resolución, así como dar de Alta en el registro patrimonial y contable del MIMP por la causal de “Reposición de bienes”, señalado en el literal d) del numeral 6.1.2 de la Directiva;

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y del Encargado de Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; el Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN;



Firmado digitalmente por YAYA
ARIAS Juan Alexander FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 14:53:42 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de cinco (5) bienes patrimoniales por la causal de “Hurto”, con un valor neto total de S/ 9,776.94 (Nueve mil setecientos setenta y seis con 94/100 Soles) cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina de Contabilidad, excluyan del registro patrimonial y contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables los bienes dados de baja, según el siguiente detalle, por cuenta contable:

		Cant.	Valor de Adquisición S/.	Depreciación Acumulada al 30.11.2021 S/	Valor Neto al 30.11.2021 S/
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS					
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	5	15,138.40	5,361.46	9,776.94

Artículo 3º.- Aprobar la reposición de cinco (5) bienes muebles detallados en el Anexo N° 02 de la presente Resolución por parte del GRUPO GURKAS SAC.

Artículo 4º.- Aprobar el Alta de cinco (5) bienes patrimoniales detallados en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución por la causal de “Reposición de bienes”; y disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad, incorporen los bienes en el registro patrimonial y contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según el siguiente detalle:



Firmado digitalmente por BALVIN
HUAMAN Fausto Alfredo FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 15:00:21 -05:00



Resolución Directoral

Nº 183-2021-MIMP/OGA



Firmado digitalmente por YAYA
ARIAS Juan Alexander FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30.12.2021 14:54:09 -05:00

		Cant.	Valor de Adquisición S/.
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS			
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	5	15,473.20

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad para los fines pertinentes.



Firmado digitalmente por BAUDINO
HUAMAN Fausto Alfredo FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30.12.2021 15:00:33 -05:00

Artículo 6º Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Encargado de Control Patrimonial comunique lo señalado en la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 7º.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectué la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por CARMELO
RAMOS Javier Erasmo FAU
20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2021 15:08:16 -05:00

ANEXO N° 01

Item	CODIGO PATRIMONIAL	INV. 2020	Denominación del Bien	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado Conserv.	Documento Adquisic. O/C	Cuenta Contable	Valor Adquisición S/	Deprec. Acum. al 30.11.2021 S/.	Valor Neto al 30.11.2021 S/.	Causal de Baja
1	740899503756	09541	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 600 G5	MXL0131SKL	Negro	Bueno	0066-2020	1503.020301	3,751.30	1,328.55	2,422.75	Hurto
2	740899503679	16609	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 600 G5	MXL0131SCW	Negro	Bueno	0066-2020	1503.020301	3,751.30	1,328.55	2,422.75	Hurto
3	740899503611	17603	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 600 G5	MXL0131S9P	Negro	Bueno	0066-2020	1503.020301	3,751.30	1,328.55	2,422.75	Hurto
4	740899503589	17715	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 600 G5	MXL0131S8Z	Negro	Bueno	0066-2020	1503.020301	3,751.30	1,328.55	2,422.75	Hurto
5	740895003880	17720	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	803181-161	BEXJLOCCPD2KZ7	Negro	Bueno	0066-2020	1503.020301	133.20	47.26	85.94	Hurto
TOTAL: Cinco (5) ITEMS											15,138.40	5,361.46	9,776.94	

ANEXO N° 02

Item	CODIGO PATRIMONIAL	Denominación del Bien	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado Conserv.	Observación	Cuenta Contable	Valor Adquisición S/	Causal de Alta
1	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 600 G5	MXL9481V87	Negro	Bueno	Incluye Licencia Windows 10	1503.020301	3,106.40	Reposición de Bienes
2	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 600 G5	MXL9481VFN	Negro	Bueno	Incluye Licencia Windows 10	1503.020301	3,106.40	Reposición de Bienes
3	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 600 G5	MXL9493P2P	Negro	Bueno	Incluye Licencia Windows 10	1503.020301	4,606.40	Reposición de Bienes
4	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 800 G5	MXL0091JT7	Negro	Bueno	Incluye Licencia Windows 10	1503.020301	4,606.00	Reposición de Bienes
5	74089500	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	HSA-A001K	7CH1061TQF	Negro	Bueno		1503.020301	48.00	Reposición de Bienes
TOTAL: Cinco (5) ITEMS										15,473.20	



Firmado digitalmente por YAYA
ARIAS Juan Alexander FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 14:55:00 -05:00



Firmado digitalmente por BALVIN
HUAMAN Fausto Alfredo FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 15:01:00 -05:00



Firmado digitalmente por
CARMELO RAMOS Javier Erasmo
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 15:07:17 -05:00